



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBSECRETARIA DEL INTERIOR
DIVISION JURIDICA

RESUELVE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN
EL REGISTRO DE INSTITUCIONES
VINCULADAS A LA DEFENSA Y PROMOCIÓN
DE LOS DERECHOS HUMANOS PRESENTADA
POR EL CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y
CULTURAL EX-TRABAJADORES
MADEMSINOS, ADULTOS MAYORES Y
EXONERADOS POLÍTICOS.-



RESOLUCIÓN EXENTA N° 1739

SANTIAGO, 5 DE MARZO DE 2010

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 6, 7, 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; el DFL N°1, publicado en el D.O. de 17 de noviembre de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 20.405, Del Instituto Nacional de los Derechos Humanos; y el Decreto Supremo N° 859 del Ministerio del Interior, de fecha 10 de diciembre de 2009;

CONSIDERANDO:

Que, la ley N° 20.405, Del Instituto Nacional de los Derechos Humanos, establece en su artículo 6°, letra e), que la Dirección Superior del Instituto corresponderá a un Consejo integrado, entre otros, por cuatro consejeros designados en la forma que establezcan los estatutos, por las instituciones vinculadas a la defensa y promoción de los derechos humanos que gocen de personalidad jurídica vigente, inscritas en el registro respectivo que llevará el Instituto.

Que, el artículo 2° transitorio de la misma ley N° 20.405 dispone que para la primera designación de los consejeros nombrados por las instituciones vinculadas a la defensa y promoción de los derechos humanos, el registro a que se refiere la letra e) del artículo 6°, lo llevará el Ministerio del Interior.



DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro del Interior.
- Gabinete Subsecretario del Interior.
- Gabinete Ministro Secretario General de la Presidencia.
- Gabinete Ministra Secretaría General de Gobierno.
- Presidencia.

8270373

Que, las normas de la ley N° 20.405 que dicen relación con el registro en comento señalan que las instituciones correspondientes podrán inscribirse en él desde el quinto día siguiente a la publicación de la ley, y hasta el décimo día anterior al sexagésimo día posterior a la publicación de la misma; y que la inscripción será gratuita y no tendrá más formalidades que el constar por escrito la solicitud.

Que, en vista de lo anterior, conforme al artículo 2° transitorio de la ley N° 20.405, corresponde al Ministerio del Interior comenzar el registro de las instituciones vinculadas a la defensa y promoción de los derechos humanos.

Que, para los efectos de llevar el Registro de Instituciones vinculadas a la defensa y promoción de los derechos humanos, el Ministerio del Interior dictó el Decreto Supremo N° 859. Este Decreto, de conformidad a lo dispuesto en la ley 20.405, señala que podrán inscribirse en el Registro las organizaciones que posean personalidad jurídica vigente y que estén vinculadas a la defensa y promoción de los derechos humanos.

Que, conforme al referido Decreto Supremo, por *defensa* de los derechos humanos se entiende la protección de los derechos referidos en el artículo 2° de la ley N° 20.405, Del Instituto Nacional de Derechos Humanos, adoptando acciones dirigidas a prevenir su vulneración o destinadas a la persecución de los responsables de las vulneraciones. Por *promoción* de los derechos humanos se entiende la difusión de los derechos referidos en el artículo 2° de la ley N° 20.405, Del Instituto Nacional de Derechos Humanos, e implica realizar acciones para extender o propagar el conocimiento y respeto de ellos.

Que, conforme al artículo 4° del Decreto Supremo 859, al momento de solicitar la inscripción, las instituciones interesadas deberán acompañar: (a) Certificado de personalidad jurídica vigente emitido por el funcionario competente; (b) Copia autorizada de la escritura donde consta el estatuto vigente de la institución; (c) Nomina del Directorio de la institución, si lo hubiere; (d) Nombre del representante legal de la institución o de la persona, que en su defecto, designen para representarla en el Consejo, conforme a sus estatutos; y, (e) Domicilio de la institución.

Que, previo a resolver y conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la ley 19.880, mediante Resolución Exenta N° 878 de fecha 26 de enero de 2010, de la Subsecretaría del Interior, se le requirió al solicitante dar cumplimiento al artículo 4 del Decreto Supremo N° 859 y acompañar los documentos respectivos.

Que, el plazo para acompañar los documentos requeridos, establecido en el artículo 31 de la ley 19.880, se encuentra vencido sin que a la fecha se hayan presentado tales antecedentes en la Subsecretaría del Interior.

RESUELVO:

PRIMERO: Rechazase la solicitud de inscripción en el Registro de Instituciones vinculadas a la defensa y promoción de los Derechos Humanos presentada por el Centro de Desarrollo Social y Cultural Ex-Trabajadores Mademsinos, Adultos Mayores y Exonerados Políticos, toda vez que no se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Supremo N° 859, no acompañándose los documentos requeridos.

SEGUNDO: En virtud de lo dispuesto en el artículo 46 de la ley 19.880, notifíquese la presente resolución mediante carta certificada dirigida al domicilio del solicitante, Lolco N° 5022, comuna de San Joaquín, Región Metropolitana.

TERCERO: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 19.880, se deja constancia al solicitante que en contra de esta resolución procede recurso de reposición el que debe interponerse dentro de los cinco días de notificada aquella para ante el mismo órgano que la dictó.

Con todo, y considerando lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 859, del Ministerio del Interior, de fecha 10 de diciembre de 2009, el solicitante tiene derecho a presentar una nueva solicitud acompañando nuevos antecedentes.

En relación a una nueva solicitud, se le recuerda al solicitante que conforme a lo dispuesto en el artículo 2º transitorio de la ley 20.405, la competencia del Ministerio del Interior para recibir y resolver solicitudes de inscripción terminó el 29 de enero de 2010. Cualquier solicitud de inscripción en el registro de instituciones vinculadas a la defensa y promoción de los derechos humanos, posterior al 29 de enero de 2010, debe ser presentada ante el Instituto Nacional de Derechos Humanos.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y COMUNÍQUESE



PATRICIO ROSENDE LYNCH
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

*Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atte. a Ud.*



OSVALDO GUTIÉRREZ
Jefe Administración y Finanzas
Ministerio del Interior



SISTEMA ADMISSION / GUIA DE ADMISSION : 800709820

Rut:	60501000-8	Folio Facturación:	
Razon Social:	MINISTERIO DEL INTERIOR	Modo Imposición:	SIN RETIRO
Centro de Costo:	91429	Agencia Imposición:	
Número de Máquina:		Fecha Referencial:	02/02/2010
Producto:	VALIA COMERCIAL ESPECIAL	Hora Referencial:	15:00
Servicio Adicional:	SIN SERVICIO ADICIONAL	Usuario Solicitante:	JORGE CATONI RAMOS

1	INTENDENTE DE ANTOFAGASTA	II	OF. 1750 I I	ANF-ANTOFAGASTA 9980028978011
2	INTENDENTE DE LOS RIOS	X	RES. 9307 I I	ZAL-VALDIVIA 9980028978028
3	SR.GOBERNADOR DE PETORCA	V	RES. 8027 I I	LLC-LA LIGUA 9980028978035
4	SR.GOBERNADOR DE TOCOPILLA	II	RES. 10295 I I	TOC-TOCOPILLA 9980028978042
5	ISABEL MATUTE WILLEMSSEN	R.M.	OF. 1740 LEY 20.285 I I	SCL-SANTIAGO 9980028978059
6	ROSSANA MESSINA GODOY	R.M.	OF. 1741 LEY 20.285 I I	FDD-LA FLORIDA 9980028978066
7	CARLOS ALEJANDRO NICANOR GUTIERREZ ARAVENA	R.M.	OF. 1742 LEY 20.285 I I	TNT-TALAGANTE 9980028978073
8	MARIA JOSE VILCHES GARCIA	R.M.	OF. 1743 LEY 20.285 I I	FDI-NUNOA 9980028978080
9	SOFIA LOBOS ARAYA	R.M.	OF. 1744 I I	FDN-PROVIDENCIA 9980028978097
10	JORGE HERNANDEZ GONZALEZ	R.M.	OF. 1745 I I	FDQ-RECOLETA 9980028978103
11	JOSE CARCAMO MANCILLA	IX	OF. 1737 I I	ZCO-TEMUCO 9980028978110
12	AGRUP. USUARIOS PRAIS Y DDHH	R.M.	R.E. 939 I I	FDS-SAN MIGUEL 9980028978127
13	CENTRO DESARROLLO SOC. Y CULT. EX TRABAJ. MADENSIN	R.M.	R.E. 878 I I	FDR-SAN JOAQUIN 9980028978134
14	AGRUP. NELSON CURIÑIR LINCOQUEO	IX	R.E. 879 I I	ZCO-TEMUCO 9980028978141
15	COMITÉ DERECHOS HUMANOS Y MEMORIA DE CURACAVI	R.M.	R.E. 848 I I	CVI-CURACAVI 9980028978158
16	ASOCIACION CRISTIANA FEMENINA	V	R.E. 846 I I	VAP-VALPARAISO 9980028978165
17	O.N.G. CORPORACION DOMOS	R.M.	R.E. 824 I I	FDN-PROVIDENCIA 9980028978172
18	PROG. INTERDISCIPLINARIO DE INVESTIGACIONES EN EDUC	R.M.	R.E. 823 I I	FDN-PROVIDENCIA 9980028978188
19	AGRUP. METRO. DE EX PRESAS Y PRESOS POLITICOS	R.M.	R.E. 822 I I	SCL-SANTIAGO 9980028978196
20	AGRUP. DETENIDOS DESAPARECIDOS Y EJECUTADOS	R.M.	R.E. 821 I I	GEJ-PAINE 9980028978202
21	NELLY ESTER ARCE MEDEL	VII	OF. 1409 I I	CCP-CONCEPCION 9980028978219
22	SR.ALCALDE DE PENALOLEN	R.M.	OF. 1678 I I	FDY-PENALOLEN 9980028978226
23	ALDINA CAYUMAN CAYUMAN	R.M.	OF. 1678 I I	FDY-PENALOLEN 9980028978233

Nº Total de Envíos : 23

Peso Total(kg): 0,023

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBSECRETARIA DEL INTERIOR
DIVISION JURIDICA



REQUIERE AL CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL EX-TRABAJADORES MADEMSINOS, ADULTOS MAYORES Y EXONERADOS POLÍTICOS QUE SUBSANÉ SU SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE INSTITUCIONES VINCULADAS A LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS ACOMPAÑANDO DOCUMENTO QUE INDICA.-

RESOLUCIÓN EXENTA N° 878

SANTIAGO, 26 DE ENERO DE 2010

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 6, 7, 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; el DFL N°1, publicado en el D.O. de 17 de noviembre de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 20.405, Del Instituto Nacional de los Derechos Humanos; y el Decreto Supremo N° 859 del Ministerio del Interior, de fecha 10 de diciembre de 2009;

CONSIDERANDO:

Que, la ley N° 20.405, Del Instituto Nacional de los Derechos Humanos, establece en su artículo 6°, letra e), que la Dirección Superior del Instituto corresponderá a un Consejo Integrado, entre otros, por cuatro consejeros designados en la forma que establezcan los estatutos, por las instituciones vinculadas a la defensa y promoción de los derechos humanos que gocen de personalidad jurídica vigente, inscritas en el registro respectivo que llevará el Instituto.

Que, el artículo 2° transitorio de la misma ley N° 20.405 dispone que para la primera designación de los consejeros nombrados por las instituciones vinculadas a la defensa y promoción de los derechos humanos, el registro a que se refiere la letra e) del artículo 6°, lo llevará el Ministerio del Interior.



- DISTRIBUCION:
- Diario Oficial.
 - Gabinete Ministro del Interior.
 - Gabinete Subsecretario del Interior.
 - Gabinete Ministro Secretario General de la Presidencia.
 - Gabinete Ministra Secretaria General de Gobierno.
 - Presidencia.

1
822706

Que, las normas de la ley N° 20.405 que dicen relación con el registro en comento señalan que las instituciones correspondientes podrán inscribirse en él desde el quinto día siguiente a la publicación de la ley, y hasta el décimo día anterior al sexagésimo día posterior a la publicación de la misma; y que la inscripción será gratuita y no tendrá más formalidades que el constar por escrito la solicitud.

Que, en vista de lo anterior, conforme al artículo 2° transitorio de la ley N° 20.405, corresponde al Ministerio del Interior comenzar el registro de las instituciones vinculadas a la defensa y promoción de los derechos humanos.

Que, para los efectos de llevar el Registro de Instituciones vinculadas a la defensa y promoción de los derechos humanos, el Ministerio del Interior dictó el Decreto Supremo N° 859. Este Decreto, de conformidad a lo dispuesto en la ley 20.405, señala que podrán inscribirse en el Registro las organizaciones que posean personalidad jurídica vigente y que estén vinculadas a la defensa y promoción de los derechos humanos.

Que, conforme al referido Decreto Supremo, por defensa de los derechos humanos se entiende la protección de los derechos referidos en el artículo 2° de la ley N° 20.405, Del Instituto Nacional de Derechos Humanos, adoptando acciones dirigidas a prevenir su vulneración o destinadas a la persecución de los responsables de las vulneraciones. Por promoción de los derechos humanos se entiende la difusión de los derechos referidos en el artículo 2° de la ley N° 20.405, Del Instituto Nacional de Derechos Humanos, e implica realizar acciones para extender o propagar el conocimiento y respeto de ellos.

Que, conforme al artículo 4° del Decreto Supremo 859, al momento de solicitar la inscripción, las instituciones interesadas deberán acompañar: (a) Certificado de personalidad jurídica vigente emitido por el funcionario competente; (b) Copia autorizada de la escritura donde consta el estatuto vigente de la institución; (c) Nomina del Directorio de la institución, si lo hubiere; (d) Nombre del representante legal de la institución o de la persona, que en su defecto, designen para representarla en el Consejo, conforme a sus estatutos; y, (e) Domicilio de la institución.

Que, el solicitante, no obstante haber presentado su solicitud dentro de plazo, no acompañó ninguno de los documentos señalados en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 859, del Ministerio del Interior;

Que, conforme al artículo 31 de la ley 19.880 si la solicitud no acompaña los documentos exigidos por la legislación vigente, se requerirá al interesado para que en un plazo de cinco días, subsane la falta o acompañe los documentos respectivos. Si así no lo hiciere se le tendrá por desistido de su petición.

RESUELVO:

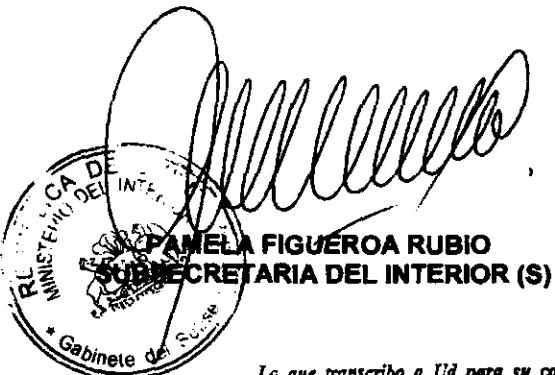
PRIMERO: De conformidad al artículo 31 de la ley 19.880, previo a resolver su solicitud de inscripción en el Registro de instituciones vinculadas a la defensa y promoción de los derechos humanos, acompañese los siguientes documentos referidos a la institución Centro de Desarrollo Social y Cultural Ex-Trabajadores Mademsinos:

- a) Certificado de personalidad jurídica vigente emitido por el funcionario competente.
- b) Copia autorizada de la escritura donde conste el estatuto vigente de la institución.
- c) Nomina del Directorio de la Institución.
- d) Indicar domicilio de la institución.

SEGUNDO: En caso de no acompañar los documentos requeridos dentro del plazo de cinco días, al solicitante se le tendrá por desistido de su petición.

TERCERO: En virtud de lo dispuesto en el artículo 46 de la ley 19.880, notifíquese la presente resolución mediante carta certificada dirigida al domicilio del solicitante, Lolco N° 5022, comuna de San Joaquín, Región Metropolitana.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y COMUNÍQUESE



VICTOR BORNECK MATAMALA
Jefe División de Administración y
Finanzas (S)



**CENTRO DE DESARROLLO
SOCIAL Y CULTURAL
EX TRABAJADORES MADEMSINOS**

Ley Valech Derechos Humanos
Personalidad Jurídica N° 179 del 29/08/1995
R.U.T.: 65.386.410-8
Comuna San Joaquín y San Miguel



San Joaquín, 23 de Enero 2010.

Señor:
Ministro del Interior
República de Chile.
Presente.

Honorable Ministro:

La Directiva del "CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL EX-TRABAJADORES MADEMSINOS, ADULTOS MAYORES Y EXONERADOS POLÍTICOS, Personalidad Jurídica N° 179 del 29 de Agosto 1995, de la Comuna de San Joaquín RUN-N° 65.383.410 del Servicio de Impuestos Internos.

Solicita ser inscrito en los Registros del Instituto Nacional de Derechos Humanos, creado por la Ley N° 20.405, de Acuerdo al Art. N° 3 de dicho cuerpo Legal ya que se cumple con los requisitos, tiene su personalidad Jurídica Vigente del 26 de Septiembre 2009 al 25 de Septiembre año 2011. (Se adjuntan Certificados de Vigencias).

Atentamente.

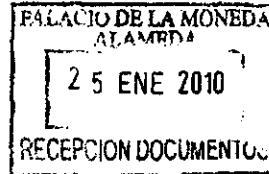
Perenés
Manuel Perenés Alarcón
Presidente.
Tel. 5520710

Medina
Juan Medina Rojas
Secretario.
Tel. 8678692

Washington
Washington Sepúlveda P.
Tesorero.
Tel. 5558664

Pedro
Pedro Torres Busto
Director.

Eliana
Eliana Chacana González
Directora.



Saluda Attc. A Ud.

24/1/14

Comisión de Exonerados Políticos Ley Valech Ex Trabajadores MADEMSA y Empresas Afiliadas
Comuna San Joaquín y San Miguel
Sede Social Lolco N 5022, Teléfono: 755 0600 - San Joaquín

BENEFICIOS SÓCIOS - FAMILIARES U OTROS
CLINICA DENTAL - OFTALMOLOGICA - UROLOGIA - ETC.

16